

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF. PPP 2021-00492.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 106 DEL 1° DE JULIO DE 2022.
--

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que el señor Defensor de Familia dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 10 de marzo de 2022, indicando el objeto de la prueba testimonial que solicitara en la demanda.

Al momento de fallarse la instancia, serán valoradas las manifestaciones efectuadas por los señores MARIA CRISTINA y NORMA YERALDIN BOHÓRQUEZ BOHÓRQUEZ.

No se tiene en cuenta la contestación de demanda que fuera allegada via correo electrónico por la curadora ad-litem del demandado el día 13 de mayo de 2022 (archivo Nro. 27), por cuanto la misma es extemporánea.

No se tiene en cuenta la incapacidad médica que fuera presentada por la precitada curadora, para decretar un eventual interrupción del proceso en el término que estuvo incapacitada, por cuanto de una parte, la dolencia que le fue diagnosticada no revistió la naturaleza de una enfermedad "grave"; y de otra, por cuanto los 10 días días que le fueran dados de incapacidad - *del 26 de abril al 5 de mayo del cursante año-*, le fueron dados ya faltando solo 2 días para que contestara la demanda.

En firme este auto, vuelva el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10fd3bae9b428df348e2d1ef4d1c4a27d9bf1057d2e1214046d6ff6aa5affa14**

Documento generado en 30/06/2022 03:55:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>